

LACF

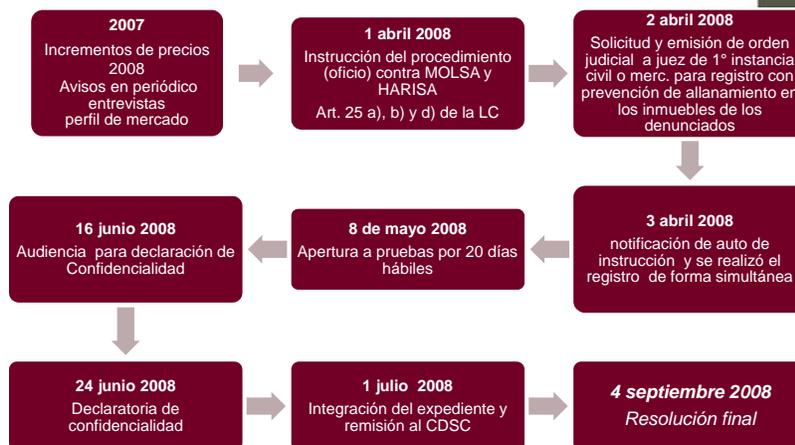
Session III: Unannounced inspections in antitrust investigations

3-4 de septiembre 2013

Speaker: Aldo Cáder, Intendente de Investigaciones,
Superintendencia de Competencia de El Salvador

1

Caso: Cartel de las Harinas



2

Allanamiento



Pruebas

FAVOR MOLSA
AJUSTE X QQ
AJUSTE TOTAL

AJUSTE ACUMULADO:	
ENE-NOV 2006	
	(30,608) QQ
	\$ (5,000) X QQ
	\$ (153,041,25)

	Participaciones estimadas		Diferencias	
	45% Horas	55% Molso	Horas	Molso
9	126,995	155,217	1,063	(1,063)
9	122,948	150,269	7,966	(7,966)
5	157,295	192,249	11,480	(11,480)
5	129,571	158,064	7,277	(7,277)

Pruebas



	Harisa	Molsa	Total	Harisa		
				Esperado	Diferencia	
Jan-05	130,626	154,284	284,910	128,210	2,417	300,327
Feb-05	127,959	145,284	273,243	122,959	5,000	300,327
Mar-05	140,529	155,963	296,492	133,421	7,108	300,327
Apr-05	127,773	154,777	282,550	130,441	-1,348	302,679
Feb-07	126,773	154,174	280,947	126,426	347	302,679
Mar-07	143,614	180,740	324,354	145,959	-2,345	302,679
Apr-07	123,043	153,342	276,385	124,373	-1,330	302,679
May-07	136,150	170,659	306,809	138,064	-1,914	302,679
Jun-07	124,491	177,856	302,347	136,056	-11,565	302,679
Jul-07	136,079	179,298	315,377	141,920	-5,841	302,679
Aug-07	132,091	165,400	297,491	133,871	-1,780	302,679
Sep-07	125,861	166,700	292,561	131,652	-5,791	302,679
Oct-07	127,968	190,716	318,684	143,408	-15,440	302,679
Nov-07	128,085	144,653	272,738	122,732	5,353	302,679
Dec-07	153,412	187,843	341,255	153,565	-153	302,679
153412						
Saldo a favor de			Harisa		-42,406	qq's
					\$ 212,027.50	

Pruebas



Mar Abr • Mar Apr

Viernes Friday

Sáb Sab • Dom Sun

31 | 1

M = 180,740 55.7% + 2,345

H/M/M 143,614 44.3% - 2,345

324,354

Redna del Istmo : Impoeracion

Melgors = 5,500 cc

Juan Prade = 2,000 cc

Estan = 1,000 cc

8,500 cc.

90-225 91-224

Caso: Cartel de las harinas

Resolución final



- El CD declaró que MOLSA y HARISA realizaron un acuerdo de división del mercado de harina de trigo por participaciones de ventas: MOLSA 55% y HARISA 45%, respecto al total de ventas de harina de trigo de ambas. Artículo 25 letra d) de la LC.
- Multas impuestas: el 3% respecto de las ventas anuales obtenidas durante el año 2007
 - **MOLSA: US\$1,971,015.16**
 - **HARISA: US\$2,061,406.20**

7

Sede judicial 1:

Demanda de las harineras antes la SCA de la CSJ



- El día 28/10/2008, MOLSA interpuso una demanda contra el Consejo Directivo de la SC, dando inicio al proceso contencioso administrativo ante la SCA de la CSJ.
- Según Molsa, la resolución emitida por la SC era ilegal porque: 1) Se emitió fuera del domicilio legal. 2) Se violó el derecho a la intimidad de la sociedad. 3) Se violó el debido proceso. 4) Violación a los artículos 1, 25, 37, 45 LC. 5) Violación a la libertad económica. 6) Se violó la proporcionalidad de la pena. 7) Violación a la propiedad privada. 8) Violación al derecho de privarse de lo que la ley no prohíbe y 9) Violación a la seguridad jurídica.
- Un poco más de 3 años después... La Sala de lo Contencioso Administrativo, el 1/12/2011, declaró la ilegalidad solicitada!

8

Resolución final de la SCA de la CSJ declarando ilegalidad



En resumen, el argumento de la Sala de lo Contencioso Administrativo fue:

“El Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, al emitir la referida resolución de autorización, omitió dar cumplimiento a lo establecido en la primera parte del inciso segundo del artículo 173 del Código Procesal Penal vigente a esta fecha, es decir que no consignó los objetos que se buscarían en la diligencia”.

Por lo tanto, la Sala declaró que la autorización judicial por medio de la cual actuó el Consejo Directivo de la SC para realizar el registro con prevención de allanamiento, no cumplió con los requisitos legales, **declarando ilegal dicho acto y toda actuación posterior a éste, incluso la ejecución de dicho acto.**

9

Sede judicial 2:

Demanda de la Superintendencia en juicio de amparo contra la SCA:



Con fecha 28 de febrero de 2012, la SC interpuso Amparo por violación a sus derechos constitucional como parte pasiva del JCA promovido por Molsa.

Dada la ilegalidad declarada por la Sala, la SC consideró que ha sido violentado el **derecho a la seguridad jurídica (Art. 2 Cn.)** en sus manifestaciones concretas de:

- a) Interdicción a la arbitrariedad del poder público; y
- b) De la obligación de motivar las resoluciones judiciales, derecho consagrado en el artículo 2 de la Constitución de la República.

Así también se solicitó la suspensión de los efectos de la sentencia contra la que se reclama.

10

Sede judicial 2: Demanda de la Superintendencia en juicio de amparo contra la SCA:



¿Por qué se violó la seguridad jurídica?

- a) Se enjuició la legalidad de una actuación judicial sin tener competencia para ello, en tanto que la orden que expide el juez para autorizar el registro y allanamiento es una actuación judicial y no administrativa, en virtud de ello, la SCA no tenía facultad para conocer de dicho acto.
- b) No se motivaron dos cosas: 1) Por qué la actuación judicial fue considerada como un acto administrativo; y 2) Por qué la Sala consideró aplicable el artículo 173 Pr. Pn. (derogado), y no la LC y Pr. C.

A la fecha, la demanda de amparo está en el plazo probatorio.

11

Conclusiones:

- Por la falta de una decisión judicial sobre el tema, la SC ha dudado mucho en utilizar nuevamente la herramienta (allanamiento).
- Se espera que la decisión judicial final clarifique los requisitos de la solicitud de allanamiento, así como la base legal que debe aplicar el juez que conocerá las solicitudes de allanamiento.
- El allanamiento es una herramienta muy útil que podría utilizarse (o haberse utilizado) en investigaciones que actualmente tiene en marcha la SC: *posible acuerdo de precios entre 4 hoteles capitalinos y posible reparto de mercado entre 3 aseguradoras prestadoras del seguro de invalidez y sobrevivencia (licitaciones convocadas por AFPs).*
- Es importante que la SC tenga capacitado al personal del área de investigaciones para poder hacer allanamientos. Una limitante importante es el tamaño de los lugares a allanar (o el número de lugar a allanar simultáneamente) versus el número de funcionarios de la SC.
- En la coyuntura actual (discusión de reformas a la LC) podría introducirse una reforma que ayude a clarificar este enredo judicial.



12



GRACIAS!



www.sc.gob.sv